

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40
Los demás no determinados. . .	0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de septiembre).

REAI DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, y usando de las facultades que me concede el artículo 17 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende temporalmente en todas las provincias del Reino la garantía expresada en el párrafo primero del artículo 13 de la Constitución.

Artículo 2.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes de este Decreto.

Dado en San Sebastián a treinta y uno de agosto de mil novecientos dieciocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SANIDAD.—CIRCULAR

Instruido en el Ministerio de la Gobernación el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Francisco Gómez Riaño contra acuerdo de esta Junta provincial de Sanidad por el que se autorizó la instalación de un botiquín en el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, se concede por aquel Ministerio un plazo de veinte días, a contar desde la publicación en este BOLETIN de la presente orden, a fin de que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y a los efectos que se in-

dican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Santander, 14 de septiembre de 1918.

El gobernador,

Agustín de la Serna y Ruiz.

SECCION DE MINAS

Número 14.445

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Revuelta López, vecino de Alceda, ha presentado el 29 de mayo último una solicitud de concesión de veintiuna pertenencias con el nombre de «Casualidad», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Calero Vega, término de Bárcena, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un calero que existe en Calero Vega, y desde él se medirán al N. 500 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 200 metros, la 2.ª; de ésta al S. 150 metros, la 3.ª; de ésta al O. 150 metros, la 4.ª; de ésta al N. 150 metros, la 5.ª, y de ésta al E. 200 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 20 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe Emilio Fernández M. Valdés.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

CITACIÓN

Por el presente anuncio se cita a don Tomás González Salcines, vecino de Santander, Ruamenor, número 1, primero, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante la junta administrativa que se celebrará en la Delegación de Hacienda de esta provincia el día 25 del mes de septiembre próximo, a las once de la mañana, para responder en el expediente que por contrabando de tabaco se le sigue.

Santander, 28 de agosto de 1918.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

860-373

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación forzosa de terrenos incoado por la Compañía Minera «Bilbao-Santander» para la explotación de la mina «Juan Carlos», número 4.812, del término municipal de Entrambasaguas, el señor gobernador civil ha dictado el siguiente

Decreto.—«Visto el expediente incoado por don Juan Trueba y Aguirre, en nombre y representación de la Compañía Minera «Bilbao-Santander», solicitando la expropiación forzosa de terrenos para la explotación de la mina «Juan Carlos», número 4.812.

Resultando que el expediente ha seguido su tramitación legal hasta el periodo de justiprecio, habiendo intervenido los peritos designados respectivamente por los expropiantes y por los dueños de los terrenos, y que existiendo divergencia en cuanto a la finca propiedad de los herederos de don Ricardo del Valle, don Fidel Horna, doña Joaquina Rubalcaba, doña Ramona Sisniega, don Manuel Gómez, herederos de doña Claudia Lombana y don Primitivo Díaz, se procedió a la designación de tercer perito en la forma prescrita en la ley, habiendo este evacuado su cometido según lo establecido en la mencionada ley;

Examinadas las hojas de aprecio presentadas por los peritos de ambas partes y por el tercero en discordia, y ajustándose la tasación razonada de este último a lo prescrito en el artículo 33 de la expresada ley de Expropiación forzosa;

Vistos los informes emitidos por la Comisión provincial y por la Jefatura de Minas, los cuales opinan ser la más ajustada a la verdad la tasación del perito tercero, por requerirlo así el cumplimiento de su cargo al tratar de armonizar los intereses de las partes interesadas en la valoración de la finca objeto de esta expropiación y que su justiprecio se ajusta a lo prescrito en el artículo 33 de la expresada ley.

«Vengo en decretar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de Expropiación forzosa, que se fije la tasación de las fincas pertenecientes a los herederos de don Ricardo del Valle, don Fidel Horna, doña Joaquina Rubalcaba, doña Ramona Sisniega, don Manuel Gómez, herederos de doña Claudia Lombana y don Primitivo Díaz en las cantidades fijadas en las hojas de aprecio presentadas por el perito tercero don Marcial de Olavarría y Usera, y que constan en los folios 143 al 148, ambos inclusivos, del presente expediente».

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la ley y a los efectos consiguientes.

Santander, 27 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

En el expediente de expropiación forzosa de terrenos incoado por la Compañía Minera «Bilbao-Santander» para la explotación de la mina «María Mercedes», número 4.813, del término municipal de Entrambasaguas, el señor gobernador civil ha dictado el siguiente

Decreto.—«Visto el expediente incoado por don Juan Trueba y Aguirre, en nombre y representación de la Compañía Minera Bilbao-Santander, solicitando la expropiación forzosa de terrenos para la explotación de la mina «María Mercedes», número 4.813.

Resultando que el expediente ha seguido su tramitación legal hasta llegar al período de justiprecio, habiendo intervenido los peritos designados respectivamente por los expropiantes y por los dueños de los terrenos, y que existiendo

divergencia en cuanto a las fincas propiedad de don Eugenio Llanillo, herederos de don Fernando Solórzano, doña Agustina Pérez, doña Joaquina Rubalcaba y herederos de doña Claudia Lombana, se procedió a la designación de tercer perito en la forma prescrita en la ley, habiendo este evacuado su cometido según lo establecido en la mencionada ley.

Examinadas las hojas de aprecio presentadas por los peritos de ambas partes y por el tercero en discordia y ajustándose la tasación razonada de este último a lo prescrito en el artículo 33 de la expresada ley de Expropiación forzosa.

Vistos los informes emitidos por la Comisión provincial y por la Jefatura de Minas, los cuales opinan ser la más ajustada a la verdad la tasación del perito tercero, por requerirlo así el cumplimiento de su cargo al tratar de armonizar los intereses de las partes interesadas en la valoración de las fincas objeto de esta expropiación y que su justiprecio se ajusta a lo prescrito en el artículo 33 de la expresada ley.

Vengo en decretar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de Expropiación forzosa, que se fije la tasación de las fincas pertenecientes a don Eugenio Llanillo, herederos de don Fernando Solórzano, doña Agustina Pérez, doña Joaquina Rubalcaba y herederos de doña Claudia Lombana en las cantidades fijadas en las hojas de aprecio presentadas por el perito tercero don Marcial de Olavarría y Usera, y que constan en los folios 145 al 156, ambos inclusivos, del presente expediente.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la ley y a los efectos consiguientes.

Santander, 27 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Del 9 al 15 de septiembre de 1918

Número 14.430, mina «La Adela 4.^a», en término municipal de Voto, paraje Portilla de Palancate; operación, reconocimiento y demarcación; interesado, don Daniel Aresti, vecino de Bilbao.

Número 14.431, mina «La Adela 5.^a», en término municipal de Voto, paraje Mies de la Torre; operación, reconocimiento y demarcación; interesado, don Daniel Aresti, vecino de Bilbao.

Número 14.415, mina «Cualquier cosa», en término municipal de Escalante, paraje El Rabuco; operación, reconocimiento y demarcación; interesado, don Gregorio Pumarrejo, vecino de Santoña.

Número 14.420, mina «Minerva», en término municipal de Liendo, paraje Robledas; operación, reconocimiento y demarcación; interesado, don Pelegrín del Castillo, vecino de Santoña.

Número 14.407, mina «Aurora», en término municipal de Ramales, paraje La Fuentuca de La Serna; operación, reconocimiento y demarcación; interesado, don José López Ranero, vecino de Ramales.

Número 14.414, mina «Amparo», en término municipal de Valdeolea, paraje Lincianco; operación, reconocimiento y demarcación; interesado don Anastasio Calderón, vecino de Valdeolea.

Número 14.422, mina «Angeles», en término municipal

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS		LEÑAS		TA-SACIÓN — Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO-MESES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasaciones Pesetas
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN — Mts. Ctms.	NÚM. DE ES-TÉREOS	ESPECIE					Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
353	B. de P. de Concha	Año, Braña y Cobanón	Bárcena.....	El Ayuntamiento.....	Hogares....			250	R y H..	250	Muertas y rodadas.....	Los del monte.....	6	582	456	715
354	Idem.....	Picayo y La Hoz.....	Pie de Concha.....	Idem.....	Idem.....			150	Idem....	150	Idem.....	Idem.....	6	182	145	295
355	Idem.....	Vao Cerezo y Puñagro	Pujayo.....	Idem.....	R. de puentes	6 robles..	4,000			40	Corta por el pie.....	El Coto.....	6			40
355	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Hogares....			150	R. y H..	150	Muertas y rodadas.....	Todo el monte....	6	793	634	784
356	Cartes	Dehesa y Rupila.....	Cohicillos y Mercadal.	Idem.....	R. de puentes	4 robles..	3,000			24	Corta por el pie.....	Calguero.....	6			24
357	Cieza.	Rucieza.....	Cieza.....	Idem.....	Hogares....			150	Roble...	150	Muertas y rodadas.....	Todo el monte....	6	474	379	529
357	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....			250	R. y A..	250	Idem.....	Idem.....	6	2556	2045	2295
357	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Tejera....			50	Argoma..	50	Matarrasa.....	La Tejera.....	6			50
358	Los Corrales	Brazo y otros.....	Los Corrales y otros..	Idem.....	Hogares....			200	Roble....	200	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6			10
359	Idem.....	La Jesía y otros.....	Cóo y Los Corrales..	Idem.....	Idem.....			200	Idem....	200	Idem.....	Todo el monte..	6	884	667	867
360	Idem.....	Cóo.....	Cóo.....	Idem.....	Idem.....			100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	549	439	639
361	Molledo	Canales y Redondo..	Arenas y Molledo.....	Idem.....	Idem.....			300	R. y H..	300	Idem.....	Idem.....	6	1141	912	1012
361	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Tejera....			60	Argoma..	60	Idem.....	Idem.....	6	1728	1380	1680
361	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Piedra.....	30,000			15	Arranque.....	La Tejera.....	6			60
361	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Arcilla.....	30,000			15	Idem.....	Idem.....	6			15
362	Idem.....	Los Llanos.....	S. Martín de Quevedo.	Idem.....	Hogares....			100	R. y H..	100	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6			15
362	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Tejera....			60	Argoma..	60	Idem.....	Todo el monte..	6	639	511	611
362	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Piedra.....	30,000			15	Roza.....	La Tejera.....	6			60
362	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Arcilla.....	30,000			15	Arranque.....	Idem.....	6			15
363	Idem.....	Las Cocias.....	Silió.....	Idem.....	Hogares....			200	R. y H..	200	Idem.....	Idem.....	6			15
363	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Tejera....			60	Argoma..	60	Muertas y arbustos.	Todo el monte..	6	678	524	742
363	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Piedra.....	30,000			15	Roza.....	La Tejera.....	6			60
363	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Arcilla.....	30,000			15	Arranque.....	Idem.....	6			15
363	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....			15	Idem.....	Idem.....	6			15

Partido judicial de Villacarriedo

364	Corvera de Pas	Ladredo y otros.....	Alceda.....	El Ayuntamiento.....	Hogares....			120	R. y A..	120	Muertas y rodadas y matarrasa.....	Todo el monte.....	6	210	168	288
364	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. de puentes y portillas.	7 robles..	5,000			100	Corta por el pie.....	Ladredo.....	6			100
365	Idem.....	Concha y otros.....	Borleña.....	Idem.....	Hogares....			100	R. y A..	100	Muertas y rodadas y matarrasa.....	Todo el monte.....	6	123	98	198
366	Idem.....	Requejada y otros.....	Castrillo Pedroso.....	Idem.....	Idem.....			120	Idem....	120	Idem.....	Idem.....	6	135	108	228
367	Idem.....	Idem, Encinal y otros.	Idem y Esponzués.....	Idem.....	Idem.....						Idem.....	Idem.....	6	150	120	120
368	Idem.....	Helguera y otros.....	Corvera.....	El Ayuntamiento.....	Hogares....			150	R. y A..	150	Muertas y rodadas y matarrasa.....	Todo el monte.....	6	180	144	294
368	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. de puentes y portillas.	8 robles..	8,000			160	Corta por el pie.....	Helguera.....	6			160
368	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Calera....			40	A. y B..	20	Matarrasa.....	Las Cortinas.....	6			20
368	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Piedra.....	40,000			40	Arranque.....	Idem.....	6			40
368	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....			40	Matarrasa.....	Jocabado.....	6			20
368	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Piedra.....	40,000			40	Arranque.....	Idem.....	6			40
368	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Tierra.....	40,000			20	Idem.....	Idem.....	6			20
369	Idem.....	Castañeda y otros.....	Esponzués.....	Idem.....	Hogares....			100	R. y A..	100	Muertas y rodadas y matarrasa.....	Los del monte..	6	188	150	250
369	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. de puentes y portillas.	4 robles..	4,000			80	Corta por el pie.....	Requejada.....	6			80
369	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Calera....			50	A. y B..	25	Matarrasa.....	Regulánéz.....	6			25
370	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Piedra.....	25,000			25	Arranque.....	Idem.....	6			25
371	Idem.....	Escobal y otros.....	Ontaneda.....	Idem.....	Hogares....			100	R. y A..	100	Muertas y rodadas y matarrasa.....	Todo el monte..	6	128	102	202
371	Idem.....	Campizo y otros.....	Quintana.....	Idem.....	Idem.....			80	Idem....	80	Idem.....	Dueso y Viña.....	6	105	84	164
372	Idem.....	Matorral y otros.....	San Vicente y otros..	Idem.....	Idem.....			200	Idem....	200	Idem.....	Todo el monte..	6	150	120	320
373	Idem.....	Rebollar y otros.....	Villegar.....	Idem.....	Idem.....			80	Idem....	80	Idem.....	Idem.....	6	75	60	140
374	Luena	Escobosa y otros.....	Entrambasmestas.....	Idem.....	Idem.....			200	Idem....	200	Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos.....	Idem.....	6	240	172	372
375	Idem.....	Dehesa Espraza y otros	Resconorio.....	Idem.....	Idem.....			100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	383	276	376
376	Idem.....	Valosa y otros.....	S. Andrés y San Miguel	Idem.....	Idem.....			100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	683	492	592
377	Puente Viesgo.	Cuesta y Dobra.....	Puenteviesgo.....	Idem.....	Idem.....						Idem.....	Idem.....	6	68	62	62
378	S. P. del Romeral	Aldano.....	San Pedro.....	El Ayuntamiento.....	Hogares....			100	R. y A..	100	Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos.....	Todo el monte..	6	293	205	305
379	Idem.....	Ronquillo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....			100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	581	407	507
380	Idem.....	La Lastra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....						Idem.....	Idem.....	6	578	405	405
381	Idem.....	Riotroja.....	Idem.....	El Ayuntamiento.....	Hogares....			100	R. y A..	100	Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos.....	Todo el monte..	6	292	203	303

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS		LEÑAS		TA-SACCIÓN — Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO - MESES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasaciones — Pesetas
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN — Mts. Ctms.	NÚM. DE ES-TÉREOS	ESPECIE					Extensión — Hectáreas	Tasación — Pesetas	
382	S. R. Riomiera.	Candanosa y otros...	San Roque.....	El Ayuntamiento	Hogares ...	»	»	150	Idem....	150	Muertas y rod. y matarrasa de arbustos	Todo el monte.....	6	162	130	280
383	Idem.....	Corral y otros.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	80	64	64
384	Selaya.	Dosal, Guadamená y Negro.....	Selaya.....	El Ayuntamiento.....	Hogares ...	»	»	150	R. y A...	150	Por el pie y matarrasa	Todo el monte. Corta de 100 robles secos marcados.....	6	285	171	321
385	Vega de Pas	Andaruz	Vega de Pas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	308	222	222
386	Idem.....	Dehesa y otros.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	105	75	75
387	Idem.....	Garmas.....	Idem.....	El Ayuntamiento.....	Hogares ...	»	»	130	R. y A...	130	Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Todo el monte.....	6	300	216	346
387	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. de puentes	12 robles..	8,000	»	»	160	Corta por el pie	Garmas.....	6	»	»	160
388	Idem.....	Guzparras.....	Idem.....	Idem.....	Hogares ...	»	»	100	R. y A...	100	Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos.....	Todo el monte.....	6	223	168	268
389	Idem.....	Marroquín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	100	Idem....	100	Idem	Idem.....	6	289	208	308
389	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. de puentes	6 robles..	4,000	»	»	80	Corta por el pie.....	Marroquín.....	6	»	»	80
390	Villacarriedo	Monte Mayor.....	Abionzo	El Ayuntamiento.....	Hogares....	»	»	100	R. y A...	100	Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Todo el monte.. ..	6	141	99	199

Santander, 10 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

de Valdeolea, paraje Camperas del Vailla; operación, reconocimiento y demarcación; interesado, don Ramón Zuzúa, vecino de Barruelo de Santullán (Palencia).

Santander, 30 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Luis Zapatero y González, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por el procurador don Justo José Báscones, en nombre de doña Emilia Bolado Pérez, contra don Valentín Falagán San Emeterio y don Eduardo Adriano Cuetos, sobre deslinde y reintegración de servidumbres, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintitrés de agosto de mil novecientos dieciocho, el señor don Luis Zapatero González, juez de primera instancia del distrito del Oeste, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía instados por doña Emilia Bolado Pérez, viuda, mayor de edad y vecina de Monte, dedicada a las labores de la casa, en concepto de demandante, dirigida por el letrado don Antonio Pérez del Molino y Villavaso, y representada por el procurador don Justo José Báscones, contra don Valentín Falagán San Emeterio y don Eduardo Adriano Cuetos Somonte, como demandados, éste mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Monte, dirigido por el letrado don Galo Miguel Barca y representado por el procurador don Facundo Escudero, ambos nombrados de oficio a dicho demandado; habiendo sido declarado en estado de rebeldía el don Valentín Falagán y versando el juicio sobre deslinde de terrenos y reintegración de servidumbres, y

Fallo: Que debo condenar como condeno a los demandados don Valentín Falagán San Emeterio y don Eduardo Adriano Cuetos a que se presten al deslinde de las fincas que pertenecen a doña Emilia Bolado, en el barrio de Colbanera, del pueblo de Monte, y que colindan con las de dichos demandados; indicadas en los planos unidos a estos autos, cuya diligencia se practicará con sujeción a lo preceptuado en el capítulo tercero, título segundo del libro segundo del Código civil y sus concordantes de la ley de enjuiciar; quedando reservadas a las partes los derechos que se deduzcan de tal diligencia, para que puedan discutirlos en el juicio de propiedad correspondiente. Absuelvo a los demandados del resto de la demanda. Y no hago especial imposición de costas en este pleito. Y por la rebeldía de don Valentín Falagán, notifíquesele la sentencia conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve con relación a los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, todos de la ley de Enjuiciamiento, publicándose los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Zapatero.

Publicación.—Doy fe: Que la precedente sentencia ha sido firmada y leída por el señor juez de primera instancia que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Santander, veintitrés de agosto de mil novecientos dieciocho.—Ante mí, J. Gonzalo Pelayo.

Los particulares insertos concuerdan con sus originales a que me remito. Y para que sirva de notificación dicha sentencia a don Valentín Falagán San Emeterio, declarado

en rebeldía, para insertarle en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Santander, a veintiseis de agosto de mil novecientos dieciocho.—Luis Zapatero.

862-373

Don Juan Castrillo Yágüez, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Santander, a veintitrés de julio de mil novecientos dieciocho, el señor don Francisco Gutiérrez Carrera, juez municipal del distrito del Oeste de Santander, ejerciendo funciones de primera instancia por traslación del propietario, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía promovidos por don Luis Fernández España, del comercio y de esta vecindad, representado por el procurador don Gilberto Reventún, y defendido por el abogado don Buenaventura Rodríguez Paretz, contra don Doroteo Perote Torres, de la misma profesión, y domiciliado en esta capital, sobre reclamación de de pesetas.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda, debo de condenar y condeno a don Doroteo Perote Torres a que, tan pronto como sea firme esta sentencia, pague a don Luis Fernández España mil quinientas veintiuna pesetas, importe de ciento diecisiete tabales de sardinas arenques que el primero compró al segundo, imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio.—Notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edictos en la forma que la ley previene, si dentro de tercero día no se interesase su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Gutiérrez Carrera.

Y por vía de notificación de la sentencia inserta al demandado don Doroteo Perote, expido el presente en Santander, a treinta y uno de julio de mil novecientos dieciocho.—Ante mí, Juan Castrillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Hallándose vacante la plaza de médico titular de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, para su provisión se anuncia el concurso a que se refiere el capítulo 4.º del reglamento aprobado por R. D. de 11 de octubre de 1904, por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo tiempo pueden presentar los aspirantes al cargo, en esta Alcaldía, las solicitudes debidamente reintegradas y los demás documentos conducentes a la justificación de su aptitud para el desempeño del cargo de referencia.

Los Corrales, 15 de agosto de 1918.—El alcalde, Manuel Quijano.

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1919 se halla expuesto al público en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado y produzcan las reclamaciones oportunas.

Los Corrales, 27 de agosto de 1918.—El alcalde, Manuel Quijano.

Ayuntamiento de Lamasón

En poder del alcalde de barrio de Lafuente se halla prendada y puesta en custodia, por haberla cogido causando daños, una vaca de las señas siguientes: color avellana, algo jorca, astas aguadas, marcada con C. en la tabla derecha y con un campano pendiente de una correa. El que justifique ser su dueño podrá recogerla, previo pago de gastos, en la inteligencia que transcurridos quince días, se procederá a la subasta de la misma.

Lamasón, 31 de agosto de 1918.—El alcalde, Moisés Fernández Cortines.

Ayuntamiento de Miengo

En poder del vecino de Barcena de Cudón don Jeronimo Bolado se encuentra una vaca mixta, de tamaño regular, de pelo negro, de unos diez años y sin marca de ninguna clase; lo que se hace público para que quien acredite ser su dueño pase a recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados por la misma, en plazo de treinta días, pasados los cuales se procederá a su venta en pública subasta, previas las formalidades legales.

Miengo, 30 de agosto de 1918.—El alcalde, Emilio Cuesta.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por suspensión del que la veía desempeñando, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los que se crean con aptitud y reúnan las condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, pasados los cuales quedarán sin efecto las presentadas para indicado fin.

Valdeprado del Río, 1 de septiembre de 1918.—El alcalde, Pablo Marina.

Ayuntamiento de Ampuero

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1919 a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Ampuero, 27 de agosto de 1918.—El alcalde Luis Colomo.

Ayuntamiento de Meruelo

Por el término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo, relativas al ejercicio del presupuesto de 1917.

Meruelo, 25 de agosto de 1918.—El alcalde, Avelino Blanco.

Ayuntamiento de Cabuérniga

A los efectos de reclamación, y durante quince días, están expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los años de 1916 y 1917.

Cabuérniga, 27 de agosto de 1918.—El alcalde, Jenaro Seco.

Ayuntamiento de Argoños

El proyecto de presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el año 1919, se halla expuesto al público, por quince días, para su examen y reclamación.

Argoños, 27 de agosto de 1918.—El alcalde, Aniceto Rodríguez.

Ayuntamiento de Guriezo

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos que deberá regir en el expresado Ayuntamiento durante el inmediato año de 1919, se encuentra en su Secretaría expuesto al público, por un período de quince días, a contar desde hoy y a los efectos reglamentarios.

Guriezo, 27 de agosto de 1918.—El alcalde, Valeriano Gutiérrez.

ANUNCIOS PARTICULARES

PLAZA DE MAESTRO

Habiendo de producirse en breve la vacante de la plaza de maestro de la fundación «Escuela de Santiago de Incedo», Soba (Santander), por pasar a servir escuela pública el que actualmente la desempeña, se abre concurso para cubrir la plaza en su día, con el haber anual de 1.400 pesetas y casa habitación.

Las solicitudes al señor presidente de la Junta de Patronos, don Ambrosio S. de Rozas, desde esta fecha hasta el 4 de octubre, quien facilitará informes.

Nota.—Los concursantes que apelen a recomendaciones serán excluidos.

Comité Oficial Algodonero

Por el presente se hace público:

Que este Comité ha fijado como tasa, hasta nuevo aviso, a que habrán de sujetar las operaciones que se realicen a partir del día 30, el precio máximo de 334 pesetas los 50 kilos de algodón en rama F.G. M. Texas, y las clases inferiores con las diferencias corrientes en el mercado, entendiéndose el precio mencionado al contado disponible y de acuerdo con las condiciones del Reglamento del Comité y contratos del Centro Algodonero, quedando incluido en dicho precio el arbitrio creado por Real decreto de 30 de mayo último.

Barcelona, 29 de agosto de 1918.—El presidente del Comité, p. d., Isidro Liesa.

Comité Oficial Algodonero

Se recuerda que con arreglo al artículo 8.º del Reglamento, todos los comerciantes, tenedores de algodón, manipuladores y demás, que por cualquier concepto tengan algodón en rama, deberán enviar el día 30 relación jurada de las existencias en la citada fecha, con detalle de los aumentos y disminuciones en las mismas, en comparación con la relación jurada anterior, indicando la procedencia de los aumentos y el destino de las disminuciones, así como los almacenes donde tengan depositadas las existencias.

Se hace presente que el plazo de admisión fine el día 4 de septiembre próximo.

Barcelona, 29 de agosto de 1918.—El presidente del Comité, p. d., Isidro Liesa.